

LAS COMANDANCIAS GENERALES EN MÉXICO DURANTE LAS PRIMERAS DÉCADAS
DE SU VIDA INDEPENDIENTE: UNA APROXIMACIÓN AL ESTUDIO
DE LAS JURISDICCIONES MILITARES, 1821-1845

*The general commands in Mexico during the first decades of its independent life:
an approach to the study of military jurisdictions, 1821-1845*

Carlos Ernesto Saldaña Nájera
ORCID: 0000-0002-1126-8729
El Colegio de San Luis

RESUMEN: El presente trabajo aborda el estudio de las comandancias generales en México durante las primeras décadas de la etapa independiente. Esto se hace desde su análisis como jurisdicciones militares para así comprender su importancia en la construcción del Estado-nación y la configuración territorial que se fue dando a través de ellas. Para dicha labor se hace un recuento sobre lo que se ha escrito de las comandancias generales, se proponen algunos conceptos para su abordaje y se elabora una reconstrucción cronológica de los principales cambios y debates que se dieron en torno a estas jurisdicciones militares.

PALABRAS CLAVE: Ejército, jurisdicciones militares, comandancias generales, México.

ABSTRACT: The present work approach the study of the “comandancias generales” in Mexico during the first decades of the independent stage. This is done from their analysis as military jurisdictions in order to understand their importance in the construction of the nation-state and the territorial configuration that was given through them. For this work, a recount is made of what has been written about the general commands, some concepts are proposed for their approach and a chronological reconstruction of the main changes and debates that took place around these military jurisdictions is elaborated.

KEYWORDS: Army, military jurisdictions, comandancias generales, Mexico.

Fecha de recepción:
29 de octubre de 2021

Fecha de aceptación:
28 de febrero de 2022

Licenciado en Historia por la Universidad de Guanajuato, con trabajo de tesis laureado. Maestro en Historia de México por el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, con mención honorífica. Doctorando en Historia por El Colegio de San Luis. Participante en ponencias y conferencias a nivel nacional en ciudades como Guanajuato, Morelia, Ciudad de México e Iguala, además de internacional como Lima, Perú. Entre las temáticas de investigación que aborda se encuentran historia política, económica y militar del siglo XIX.
Contacto: carlos.ernesto.15@gmail.com

INTRODUCCIÓN¹

Dentro del estudio de la nueva historia militar, uno de los aspectos que surgen a la vista y no han sido desarrollados con amplitud es el asunto de las comandancias generales, las cuales eran jurisdicciones militares cuya labor al mando de los comandantes generales fue administrar y controlar todos los asuntos que les competían en ciertos espacios determinados.

El propósito del trabajo es ofrecer una aproximación de los intereses y retos que puedan generar las investigaciones sobre jurisdicciones militares, particularmente de las comandancias generales, ofreciendo algunos elementos analíticos para su estudio y haciendo una reconstrucción general de cómo fue la distribución del territorio mexicano en cuanto a jurisdicción militar, tomando en cuenta los aspectos que generaron debate en cuanto a ellas. Para esto, en un primer momento se intenta discutir sobre la conceptualización necesaria para su estudio y el panorama historiográfico que se nos presenta actualmente. De manera posterior, se ahonda en una narración cronológica de los principales cambios, distribuciones y debates en torno a las comandancias generales, destacando su importancia en la configuración territorial y la construcción de la nación mexicana. Al final, y a raíz de lo anterior, se pretenden sacar algunas conclusiones que nos permitan hacer una propuesta sobre las aproximaciones al estudio de las jurisdicciones militares en México durante la primera mitad del siglo XIX.

UN ACERCAMIENTO A LO QUE SE HA ESCRITO

Acerca del ejército permanente y sus jurisdicciones militares durante la etapa que nos interesa, el texto más completo que puede encontrarse es el de William DePalo Jr., *The Mexican National Army 1822-1852*² donde el autor hace un seguimiento de los principales sucesos nacionales políticos y militares a través de la organización, administración y principales debates que generó el ejército mexicano; y aunque su análisis sea un poco general y reproduzca algunos conceptos o prejuicios que en los últimos años se han ido abandonando, su lectura es imprescindible para el abordaje del ejército mexicano y las comandancias generales. También se encuentra el libro de José Antonio Serrano *El contingente de sangre. Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano*,

¹ Parte de la información aquí contenida se presentó originalmente en la tesis de maestría, titulada: *Jurisdicciones militares en México durante la primera mitad del siglo XIX: la comandancia general de la División del Sur (1835-1846)* realizada por el mismo autor y defendida en el año de 2021 en el Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la cual se trató de una investigación más amplia y que además se focalizó en un estudio de caso. La presente versión muestra una recopilación, actualización y corrección de información, propuestas y conclusiones que puedan aportar al estudio general de las jurisdicciones militares y sobre todo a las comandancias generales, puesto que se considera que es un tema relevante y poco trabajado. Para más información del caso particular, véase: Saldaña, *Jurisdicciones*, 2021.

² DePalo, *Mexican*, 1997.

1824-1844.³ En dicho trabajo, Serrano concentra sus esfuerzos en el reclutamiento del contingente de reemplazos del ejército permanente como un espacio donde hubo negociaciones y enfrentamientos entre el Ministerio de Guerra y los estados o departamentos, para así observar la dinámica de los gobernantes nacionales y locales.

“El federalismo mexicano, 1823-1847” de Josefina Zoraida Vázquez, puntualiza que las comandancias generales: “se convirtieron en una nueva forma de organización del espacio y los polos de poder, con los consiguientes conflictos”,⁴ señalando la autonomía que poseían. Por otro lado, los textos de Archer y Kahle,⁵ permiten entender el contexto en el que se desarrolló el ejército mexicano, así como cuáles fueron sus principales preocupaciones y dificultades. En el caso de Kahle, dentro de su trabajo sobre el ejército mexicano a comienzos del México independiente, destaca la importancia de los comandantes generales en los pronunciamientos y rebeliones de mitad del siglo XIX, asegurando que: “Sin su ausencia o colaboración se hubieran evitado muchas revoluciones”.⁶

En el caso de los estudios regionales, ha habido una muy amplia variedad de trabajos que han abordado en mayor o menor medida las comandancias generales o militares, pero mayormente de una forma periférica o circunstancial, y no como objeto principal de estudio. Entre estos textos cabe destacar principalmente tres: el primero de ellos es el texto de Luis Medina Peña, sobre los intereses políticos y económicos que se dieron en Nuevo León a través sus jurisdicciones militares.⁷ El segundo es el texto de José Antonio Serrano sobre el militar Luis Cortazar, quien muestra cómo este personaje usó la comandancia general de Guanajuato para sus fines;⁸ y más recientemente, el texto de Ramón Pérez Escutia y Moisés Guzmán sobre la correspondencia de la comandancia militar de Michoacán, resultando de gran interés el estudio introductorio, pues muestra

las múltiples temáticas que ofrece el conocimiento de esa comandancia.⁹

Por otro lado, no se deben dejar de lado las investigaciones sobre comandancias generales que se han hecho para la etapa anterior a 1821, sobre todo al periodo de la guerra. La más destacada de ellas es la de Rodrigo Moreno,¹⁰ quien estudia la conformación del ejército trigarante al final de la lucha insurgente y destaca en gran medida la función de las comandancias generales y las comandancias provinciales del orden virreinal para dicho propósito. En ese mismo sentido se encuentra el trabajo de Anaximandro Pérez,¹¹ quien estudia la contrainsurgencia precisamente en el sur, destacando la creación de la comandancia al mando de Gabriel Armijo, que junto al ejército insurgente del sur son los antecedentes directos de la capitanía general del sur y posteriormente de la comandancia militar de la División del sur. De igual forma, Joaquín Espinoza se ha dedicado el estudio de la comandancia general de Guanajuato y el accionar que Agustín de Iturbide tuvo como jefe de ella.¹² Por último, no debe olvidarse el libro que coordinó Jaime Olveda sobre los comandantes realistas, donde puede mostrarse el diverso accionar de muchos de ellos y cómo se desarrollaron en los territorios a su mando.¹³ Dicho panorama historiográfico evidencia que se han hecho trabajos al respecto, todos desde múltiples enfoques y en distintas regiones, pero aún queda bastante camino por recorrer en el estudio de las jurisdicciones militares en México y la importancia que tuvieron en la construcción del Estado-nación y su configuración territorial. En este sentido, a continuación, se pondrán algunos elementos que ayuden a su comprensión y estudio.

³ Serrano, *Contingente*, 1993.

⁴ Vázquez, “Federalismo”, 1993, p. 29.

⁵ Archer, *Ejército*, 1983; Kahle, *Ejército*, 1997.

⁶ Kahle, *Ejército*, 1997, p. 235.

⁷ Medina, *Bárbaros*, 2014.

⁸ Serrano, “Ascenso”, 1993.

⁹ Pérez, *Correspondencia*, 2014.

¹⁰ Moreno, *Trigarancia*, 2016.

¹¹ Pérez, *Contraainsurgencia*, 2018.

¹² Espinoza, *Defensa*, 2018.

¹³ Olveda, *Comandantes*, 2010.

CONCEPTOS NECESARIOS: JURISDICCIONES MILITARES Y COMANDANCIAS GENERALES

Entenderemos el estudio del ejército en este marco de ampliación que ha tenido la historia militar, tanto de temáticas como de actores y metodologías, convirtiéndose así en un campo que se basa en el estudio “del poder armado y su uso político, de la nueva historia de las ideas políticas y de las relaciones internacionales, así como de la nueva historia administrativa, institucional o social, centrada en los servidores del Estado y en los sistemas de redes y relaciones”.¹⁴

Comprendido el estudio del ejército bajo esta premisa, ahora toca intentar aclarar dos términos que producen múltiples confusiones, puesto que no tienen solamente una acepción: jurisdicciones militares y comandancias generales. Desde un marco general, jurisdicción podría entenderse como un territorio donde se ejerce cierta autoridad, aunque siempre tuvo un significado dual para referirse a la persona que tiene competencia sobre cierto territorio y al territorio en sí. Para estudiar la historia de los siglos XVIII y XIX en México debe tenerse en cuenta que hay una amplia gama de jurisdicciones políticas, militares y religiosas que se transponían entre sí y que incluyeron: “Provincias, intendencias, estados, prefecturas, municipios, departamentos, cantones, curatos, parroquias, pedanías, etcétera”.¹⁵ En este sentido, Agüero señala que el estudio de jurisdicciones es importante puesto que se enmarca en una forma de estudiar la configuración de los territorios “desde adentro”.¹⁶

Ahora bien, dentro de estas jurisdicciones militares se encontraron las comandancias generales.¹⁷ Joaquín Espinosa señala que estas tuvieron su génesis a partir de la reorganización militar que llevó a cabo Félix María Calleja, y afirma que anteriormente el poder militar estaba sujeto a un mando, “pero sin contar con una jurisdicción, característica

propia de las comandancias”.¹⁸ Rodrigo Moreno las define durante esta etapa de lucha contrainsurgente de la siguiente forma: “se trataba de jurisdicciones militares relativamente volátiles y determinadas por los pueblos, villas o ciudades puestas al cuidado de un comandante”.¹⁹ En ese mismo sentido, Gunter Kahle si bien no determina exactamente lo que era una comandancia general, puede dilucidarse a partir de la explicación que nos proporciona sobre el papel de los comandantes generales, puesto que nos dice:

Las tareas de un comandante general consistían, en primer lugar, en defender la región de su comandancia contra asaltos y ataques enemigos y movilizar sus tropas de acuerdo con las órdenes del presidente. Por otra parte, era responsable de mantener el orden en las unidades militares de su comandancia y tenía que prestar ayuda a las autoridades civiles a petición de éstas, cuando la paz fuera perturbada. Bajo el mando directo del comandante general estaban aquellas personas de su jurisdicción a quienes se les había concedido el fuero militar, es decir, todos los miembros del ejército permanente y de la milicia activa, sin importar que estuvieran prestando servicio, que se encontraran en retiro o que ya estuvieran jubilados.²⁰

Estas acepciones nos ayudan a formar una concepción de lo que fueron las comandancias generales de las primeras décadas del México republicano, las cuales definiremos como: jurisdicciones militares a cargo de un comandante general, que se adscribían a un territorio relativamente amplio, a la vez subdividido en comandancias principales que administraban las comandancias de cada pueblo y que abarcaban los asuntos relativos a las tropas que gozaban de fuero militar, aunque tuvieron facultades también económicas y políticas sobre los civiles y en algunos casos el poder político de los estados o departamentos, se llegó a fusionar en una sola persona con el mando militar.²¹ Es importante también señalar el hecho que menciona Kahle, respecto a que obedecían las órdenes del presidente, puesto

¹⁴ Borreguero, “Historia”, 2017, pp. 150-151.

¹⁵ Agüero, Slemian, Diego-Fernández, *Jurisdicciones*, 2018, p. 20. En el antiguo Régimen jurisdicción tenía que ver con la idea de que era la autoridad la que podía ejercer justicia dentro de su territorio.

¹⁶ Agüero, Slemian, Diego-Fernández, *Jurisdicciones*, 2018, p. 20.

¹⁷ Principalmente existieron jurisdicciones de carácter político, militar y religioso, aunque muchas veces las facultades de estas jurisdicciones se mezclaron o intentaron conjuntarse.

¹⁸ Espinosa, “Imperiosa”, 2017, p. 184.

¹⁹ Moreno, *Trigarancia*, 2016, p. 60.

²⁰ Kahle, *Ejército*, 1997, p. 133.

²¹ Esta definición es propia y permite el entendimiento del uso de dicho concepto dentro de la investigación.

que estos Comandantes Generales recibían únicamente indicaciones del ejecutivo nacional a través del Ministerio de Guerra, significando así una fuerza que rivalizaba con los gobernadores y cuya intención con ello era centralizar el poder.

BRIGADAS, CAPITANÍAS GENERALES Y COMANDANCIAS: LAS FORMAS DE ORGANIZAR MILITARMENTE EL TERRITORIO

La organización del ejército mexicano durante sus comienzos como nación independiente se remite directamente a la época colonial, más específicamente al siglo XVIII, cuando se organizaron los ejércitos americanos, por lo que es necesario tener en cuenta que antes de 1821, el territorio que hoy conforma México fue parte de un vasto imperio que abarcó gran parte del mundo, por lo que a pesar de sus particularidades debe entenderse como una pieza más de lo que fue un amplio conjunto de territorios. Por este motivo resulta necesario ahondar en ese pasado para poder comprender a una institución como lo fue el ejército mexicano durante el siglo XIX.

Es importante explicar que antes del siglo XIX existían múltiples jurisdicciones militares que no eran uniformes, así como también fue el caso de las jurisdicciones políticas. Para el presente estudio nos concentraremos en las capitanías generales, las comandancias generales y las comandancias de plaza. Las facultades para capitanes generales y comandantes de plaza se encontraban reglamentadas en las ordenanzas y prevalecerían vigentes incluso con la conformación de México como nación independiente. A los capitanes generales les competían todos los sujetos militares que se encontrasen dentro de su territorio, teniendo derecho a disponer de los recursos necesarios y de poder movilizar la tropa a su disposición a cualquiera de las comandancias de las plazas que se encontraban dentro de sus territorios.²² En cuanto a los comandantes de la plaza, estos

²² *Ordenanzas*, 1768, pp. 1-8. Esto aplicaba para los virreinos y capitanías generales (virreyes y gobernadores, respectivamente), siendo generalmente a estos gobiernos civiles a los que les correspondían todo el mando también de los cuerpos militares, aunque en estos lugares los militares permanentes eran escasos. También existieron las comandancias generales, como el caso de las Provincias Internas, en donde generalmente el comandante

se encargaban de todas las fortificaciones y cuerpos armados de la plaza que tuviesen al mando; como por ejemplo Acapulco, que contaba con un comandante para la protección del puerto.²³ Por otro lado, las comandancias generales no se reglamentaron dentro de las ordenanzas, lo que ha ocasionado confusiones en la distinción entre los capitanes generales y los comandantes generales. Respecto a ello, Alonso Domínguez aclara que:

[...] las funciones del comandante debían concentrarse totalmente en las actividades castrenses, a diferencia de una capitanía general donde el superior, aunque dotado de plenos poderes militares y políticos, siempre tenía la distracción de atender los engorrosos pleitos judiciales perdiendo su vocación militar.²⁴

Esa búsqueda de uniformidad dentro del ejército provocó que para el año de 1800 la organización de este en Nueva España se distribuyera en diez brigadas, lo que es relevante puesto que antes de ello dentro de este Virreinato existían comandancias militares y un subinspector general de todo el ejército, pero carecía de esta distribución uniforme. Dichas brigadas estuvieron al mando de un comandante de brigada, quien se debía de encargar de las funciones administrativas de la tropa, y estas fueron las de México, Puebla, Veracruz, Tabasco, El Carmen, Costa del Sur, Oaxaca, Querétaro, Nueva Galicia y San Luis Potosí, sumando en conjunto alrededor de 25 000 elementos entre ejército permanente y milicias.²⁵

Todo ello cambió durante la lucha insurgente en función de la guerra y fue determinante para la conformación del nuevo Estado. Las transformacio-

actuó sin supervisión del virrey de Nueva España, puesto que la función principal de la comandancia era combatir a los indios en territorios de frontera, por lo que se vivía un estado constante de guerra. Todo lo anterior se menciona debido a la importancia que tiene dentro del periodo estudiado tomando en cuenta que los comandantes generales funcionaron con las atribuciones de los capitanes generales del ejército que se preveían en las ordenanzas.

²³ *Ordenanzas*, 1768, pp. 8-25.

²⁴ Domínguez, *Estado*, 2017, p. 122. El autor se concentra en el caso de la comandancia general de las Provincias Internas para observar el funcionamiento de la comandancia general de las Provincias Internas y la diferencia con el caso de Nueva Galicia, donde el regente de la Audiencia funcionaba como Capitán General. Véase: Velázquez, "Comandancia", 1977, pp. 163-177; y Velázquez, "Jurisdicción", 1959, pp. 15-34.

²⁵ Archer, *Ejército*, 1983, pp. 145-149.

nes principales en las que nos concentraremos serán las que sufrieron las comandancias generales, que existieron tanto en el bando contrainsurgente como en el insurgente. Como pudimos observar, antes de la guerra surgida en 1810 ya existían comandancias o brigadas en Nueva España, pero estas no eran del todo iguales a las que se conformaron a partir de reestructuración que impulsó Félix María Calleja con su reglamento político, presentándose tres elementos o puntos cruciales de cambio que se han identificado en el presente trabajo y que repercutieron en la estructura de mando del ejército.

El primer elemento corresponde a la jurisdicción, es decir, estas comandancias creadas a partir del mandato de Calleja parecían tener el elemento de abarcar territorios más o menos definibles aunque los límites no estuvieran del todo claros, teniendo autoridad sobre cualquier elemento o unidad militar que estuviera bajo el territorio que se le hubiera concedido, es decir, los comandantes mandaban sobre un territorio y cualquier tropa que se encontrara en ese territorio debía de obedecerles, contrario a como se hacía antes de los reglamentos de este virrey, donde los comandantes generales mandaban específicamente sobre elementos o unidades militares específicas.²⁶ A simple vista parece una diferencia sutil, pero este hecho generó que los comandantes tuvieran mayor poder en dichos territorios.

Un segundo punto importante es que la conformación de las comandancias generales se dio en función del conflicto armado, es decir, sus límites y jurisdicciones fueron construidos con base en la lucha que se tenía contra los insurgentes, y si bien se intentó circunscribir los límites de las comandancias a los límites de las intendencias,²⁷ algunas no se correspondieron con ninguna jurisdicción de tipo político-administrativo. Respecto a esta cuestión, Rodrigo Moreno distingue cuatro tipos de comandancias generales: en un primer grupo las que sí se correspon-

²⁶ Espinosa, "Imperiosa", 2017, p. 184. Joaquín Espinosa destaca este elemento como crucial para entender las diferencias entre las comandancias anteriores y las que surgieron en la lucha contrainsurgente.

²⁷ Algunas comandancias generales sí se correspondían con el sistema político administrativo virreinal, tal es el caso de la de Oaxaca, Nueva Galicia y las Internas de Oriente y Occidente. Para más información sobre estas comandancias, véase: Olveda, *Comandantes*, 2010, p. 264.

dían con las intendencias, que fueron Puebla, Oaxaca, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Veracruz y Nueva Galicia; en un segundo grupo las que abarcaban territorios mayores, como el caso de las Provincias Internas de Oriente y las de Occidente; en un tercer grupo las que se conformaron a partir de la defensa de dos ciudades importantes, como fue el caso de Toluca y Querétaro; y por último, las que se conformaron con base en las rebeliones que allí se presentaban, y fueron las del Sur, Temascaltepec y Llanos de Apan, las tres dentro de la intendencia de México.²⁸

En el presente trabajo, se propone constreñirlo a dos grupos, juntando las correspondientes a las intendencias con las concernientes a las Provincias Internas, debido a que ambos tipos de comandancias estaban basados en el sistema de administración virreinal de intendencias, que se dio a partir de las reformas borbónicas. El segundo grupo quedaría integrado por las comandancias de Querétaro, Toluca, Sur, Temascaltepec y Llanos de Apan, considerando que a pesar de que no eran parte de la división política virreinal, fueron regiones estratégicas de defensa durante la lucha insurgente, y las tres primeras se convirtieron en entidades federativas durante las primeras décadas del México Independiente. Este elemento es fundamental para el presente estudio, puesto que la Comandancia del Sur prevaleció después de la guerra.

El tercer elemento de cambio crucial fue la unificación de mando entre administración política y militar, o en su defecto, el control sobre ellas por parte de los militares, específicamente de los comandantes generales, que provocó una marcada autonomía, puesto que se les dotó de facultades administrativas de todo tipo (político-administrativas, militares, fiscales y judiciales), y que Rodrigo Moreno considera crucial al afirmar que: "esto no es una alteración menor y obviarla equivale a pasar por alto las condiciones y el entramado institucional que dio vida al Estado Nacional Mexicano".²⁹ Sobre este asunto, Archer va más allá destacando no solo estos elementos, sino que además resalta el hecho

²⁸ Moreno, *Trigarancia*, 2016, pp. 29, 59-65.

²⁹ Moreno, *Trigarancia*, 2016, p. 31. Moreno también señala que a partir de 1815 se consolidaron las comandancias militares como principales responsables de establecer el orden público.

de que el poder recaía fuertemente en los comandantes, y el oportunismo que estos ejercieron:

Los comandantes con frecuencia dominaban a los intendentes civiles, a los subdelegados y otros funcionarios. Durante el proceso de la guerra, ellos fueron los que se hicieron cargo de la política regional, y muchos oficiales del ejército sin escrúpulos abusaron de sus nuevos poderes para engrandecer sus fortunas particulares.³⁰

Este cambio provocó que los comandantes generales construyeran redes militares³¹ las cuales prevalecieron incluso después del fin de la guerra y que en muchos territorios y regiones generaron que el mando militar fuera tanto o más aceptado que el gobierno civil en las primeras décadas del México independiente.

El hecho de que el ejército en la práctica se encontrara bajo el mando de los comandantes fue una de las principales causas por las que el movimiento de Iturbide triunfó en 1821, puesto que su estrategia se basó en convencer a estos jefes militares para tener el apoyo y control casi absoluto del ejército.³² Con el establecimiento de México como Imperio, Iturbide identificó el control militar como uno de los puntos focales para sostener el poder, mismo que lo había encumbrado, por lo que uno de sus principales proyectos fue la creación de las Capitanías Generales, que conjuntaban el poder político y militar en un solo cuerpo (véase tabla 1). Este sistema establecía ciertas ventajas pero a su vez fue raíz de otros tantos problemas, considerando que si bien Iturbide comisionó a personas de su confianza, la jurisdicción era tan amplia (a excepción del sur) que su autoridad no podía ser ejercida en plenitud.³³

Para tal encargo, se estableció el 20 de noviembre de 1821 un reglamento provisional sobre el fun-

cionamiento de las capitanías generales,³⁴ cuyos militares al mando debían de reportar al Ministerio de Guerra y Marina puesto que a esta secretaría correspondían “todos los asuntos pertenecientes a las armas y guerra de mar y tierra [y] la provisión general de los empleos de este vasto ramo”.³⁵ En total fueron cinco las Capitanías establecidas, por lo que el territorio que estaba bajo su cuidado era bastante amplio, abarcando múltiples provincias y teniendo a su mando a los más altos oficiales en cuanto a rango se refiere del Ejército Mexicano (ver Tabla 1).

Tabla 1. Capitanías y capitanes generales en el Primer Imperio Mexicano

Capitanía General	Capitán General	Grado militar
Provincias Internas de Oriente y Occidente	Anastasio Bustamante	Mariscal de Campo
Nueva Galicia, Zacatecas y San Luis Potosí	Pedro Celestino Negrete	Teniente General
México, Querétaro, Valladolid y Guanajuato	Manuel de la Sota Riva	Mariscal de Campo
Veracruz, Puebla, Oaxaca y Tabasco	Domingo Estanislao Luaces	Mariscal de Campo
Sur (jurisdicciones de Tlapa, Chilapa, Tixtla, Ajuchitlán, Ometepec, Tecpan, Jamiltepec y Tepoxcolula)	Vicente Guerrero	Mariscal de Campo

Fuente: “Circular de 23 de octubre de 1821”, en: AHSDN, expediente 22, f. 01. Kahle añade que el mando de las comandancias cambió en los siguientes meses por distintas circunstancias, por lo que casi ninguno de los comandantes ejerció durante gran tiempo sus funciones. Kahle, *Ejército*, 1997, p.152.

³⁰ Archer, “Militarización”, 2005, p. 262.

³¹ Archer, “Beber”, 2008, p. 296. Archer se refiere a redes clientelares, no obstante con la militarización de la política que él mismo explica, estas redes que se tejieron fue entre los militares, lo que permitió que se pudieran proteger entre sí.

³² Hernández, “Campañas”, 2010, p. 39.

³³ Sobre este asunto Kahle opina que fue un gran error para la defensa de los territorios dividirlo en comarcas tan grandes y que fue el principal motivo de su fracaso y desaparición. Kahle, *Ejército* 1997, p. 152.

³⁴ Desafortunadamente no se ha podido consultar hasta la fecha el reglamento, que seguramente dará mayor información acerca de la conformación de estas Capitanías y de sus facultades.

³⁵ “Decreto 255 del 8 de noviembre de 1821”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t.1., p. 559.

El único caso atípico respecto a la amplia extensión fue el sur, que abarcaba solo una porción de lo que anteriormente había sido la Intendencia de México, aunque su existencia tenía completo sentido por haber sido por años el bastión insurgente, teniendo que prestar especial atención en esa zona y poner a Vicente Guerrero a cargo de la misma también debió de ser considerado crucial para mantener la paz que recién se había conseguido. Cabe destacar que este proyecto de capitanías generales fracasó, en gran medida, por el poder que el legislativo restó a Iturbide; además del hecho de que los capitanes generales fueron sustituidos rápidamente por diversas circunstancias que iban desde situaciones fortuitas como muerte o enfermedad, hasta renuncias al cargo por interés de los capitanes en otros asuntos políticos, lo que a su vez impidió que Iturbide lograra consolidar su poder a lo largo y ancho del Imperio a través de estos capitanes generales.

EJÉRCITO Y COMANDANCIAS GENERALES EN EL MÉXICO INDEPENDIENTE

Una de las principales preocupaciones dentro del gobierno mexicano fue la defensa del territorio ante conflictos externos e internos, por lo que la distribución militar, su administración, financiamiento y control se volvieron temas centrales dentro de los primeros años de vida independiente. A partir de la instauración de México como república en 1824, las dos fuerzas militares principales se fueron consolidando. Por un lado, las milicias cívicas que representaban los intereses estatales y locales, que además se veían beneficiadas por el sistema federal y cuyo reglamento fue establecido en 1827;³⁶ y por el otro, el ejército permanente bajo las órdenes del gobierno nacional que intentaba conservar la integridad de la nación. Bajo esta premisa, existieron múltiples enfrentamientos entre las élites que favorecieron a uno u otro cuerpo armado, desencadenando desde debates dentro de legislación, hasta pronunciamientos y enfrentamientos armados suscitados por esta disputa.³⁷ Christon Archer destaca la delgada línea que existió entre lo político y lo militar, además de que

relaciona estrechamente a los pronunciamientos con los oficiales del Ejército Mexicano, destacando este hecho como elemento crucial para las primeras décadas del México independiente:

De 1822 en adelante, la pérdida de legitimidad, lealtad y disciplina militar permitió a los oficiales del ejército involucrarse en numerosas conspiraciones, expedir pronunciamientos, conformar facciones y, en el camino, debilitar al ejército y erosionar las instituciones democráticas. Muchos oficiales se convirtieron en políticos, más que en soldados.³⁸

Entre los oficiales más importantes del ejército se encontraban los que tenían el cargo de comandantes generales, que desarrollaron un papel importante en el juego político y militar que se llevó a cabo durante la primera mitad del siglo XIX. Las comandancias generales habían vuelto a la organización del ejército como reemplazos de las capitanías generales, quedando a su mando un comandante general que se encargaba de todo lo militar dentro de su jurisdicción y separando (en teoría) nuevamente el poder militar del político. Este cambio se estableció de manera reglamentada el 9 de septiembre de 1823, y la jurisdicción que se estableció fue con base en la de las intendencias virreinales, quedando por tanto dieciséis comandancias generales³⁹ de la siguiente forma: las diez intendencias que eran México, Guadalajara, Puebla, Veracruz, Mérida (Yucatán), Oaxaca, Guanajuato, Valladolid, San Luis Potosí y Zacatecas; dos correspondientes a las Provincias Internas de Oriente y Occidente respectivamente; tres a los territorios de Alta California, Baja California y Tlaxcala; y por último, una correspondiente a Tabasco,

³⁸ Archer, "Beber", 2008, p. 314.

³⁹ En el decreto no se especifica el número de comandancias, aunque se intuye que fue con base en el sistema de intendencias y no en las provincias convocadas a constituyente unos meses antes por las siguientes razones: 1) Se maneja en el decreto explícitamente que es con base en las Intendencias aunque podría existir ambigüedad en los términos. 2) Se mencionan y organizan las Provincias Internas de Oriente y Occidente. 3) Se separa explícitamente Tabasco de Yucatán, cosa que no tendría que hacerse en caso de que la división estuviese basada en la convocatoria de provincias convocadas a representación en el congreso constituyente. 4) La Comandancia General de Querétaro se creó hasta 1832 y el estado existió desde 1824. Para observar la división territorial con base en el sistema de Intendencias, véase: O'Gorman, *Historia*, 2012, pp. 20-25.

³⁶ Amador, *Manejo*, 1998, p. 30.

³⁷ Serrano, "Estados", 2002, p. 445.

que funcionaba por separado de Yucatán. En las de Occidente se establecían a su vez cinco comandancias de armas que serían las de Chihuahua, Durango, Nuevo México, Sinaloa y Sonora, sujetas directamente a la Comandancia General que se establecería en Chihuahua. En las de Oriente se instaurarían cuatro comandancias de armas en Coahuila, Texas, Nuevo León y Nueva Santander (Tamaulipas), y se establecería una comandancia general en alguna de ellas, que a su vez mandarían sobre las tres restantes. También se menciona que la Laguna de Términos era un distrito militar aparte, que tendría que ser incorporado a la de Tabasco o Yucatán, cualquiera que el gobierno creyese conveniente.⁴⁰ La eliminación de las capitanías generales y la distribución de las propias comandancias muestra el fuerte poder regional que existía, y que marcó la pauta en los primeros años del México independiente.

En las memorias del Ministerio de la Guerra de 1826 se menciona que existían diecisiete comandancias generales y siete particulares.⁴¹ Esta discordancia de una comandancia general se explica con la existencia de la comandancia general de Chiapas; y las siete comandancias particulares corresponderían a las comandancias de armas que formaban parte de las comandancias generales de oriente y occidente. Posteriormente, el 23 de abril de 1832 se estableció una comandancia general en Querétaro, de esa manera se separaba de la de México, siendo este el caso de una comandancia que había sido autónoma en la época de guerra, y que ahora con un territorio político-administrativo se manifestaba también en uno de carácter militar.

El fuerte poder regional (que predominaba por encima del nacional) provocó que en enero de 1827 se planteara una propuesta de redistribución de las comandancias generales para reducir el número a solamente ocho, conteniendo entre tres o cuatro estados o territorios cada una, distribuyéndose de la manera siguiente: Yucatán, Tabasco y Chiapas; Veracruz, Puebla y Oaxaca; México, Distrito Federal y territorio de Tlaxcala; Querétaro, Michoacán, Guanajuato y San Luis Potosí; Zacatecas, Jalisco y territorio de Colima; Sonora, Sinaloa y territorio de las Californias; Durango, Chihuahua

y territorio de Nuevo México; y por último, Nuevo León, Coahuila y Texas, y Tamaulipas. Esta distribución parecía corresponderse más con la que había propuesto Iturbide, es decir, de jurisdicciones territoriales mucho más amplias que las entidades federativas, conjuntando así el poder en un grupo más reducido de comandantes generales para restringir el poder de cada estado y tener un control a través del Ministerio de la Guerra. Además, se mencionaba que cada entidad podría tener algún comandante provincial, pero siempre sujeto a la comandancia general correspondiente, disminuyendo así la autonomía de los comandantes. Si bien esta división no se ejecutó, lo que es importante destacar dentro de este decreto es que se mencionan las facultades de los comandantes generales, cuyas atribuciones eran las de los capitanes generales de ejército.⁴²

Si bien la propuesta de 1827 no fue ejecutada, los debates y preocupaciones continuaron, por lo que entre 1832 y 1833 se dio una redistribución de las comandancias generales sin alterar su número, debido a que en 1836 seguían existiendo diecisiete (el mismo número que desde 1824), pero siendo un poco distinta esta conformación, lo cual se puede constatar con la información que José María Luis Mora presenta, quien señala que las comandancias generales eran las siguientes:

La de Chiapas que comprende el territorio de este nombre; la del estado de Chihuahua y territorio de Nuevo México; la del estado de Durango; la del estado de Guanajuato; la del Distrito Federal, estados de México y Querétaro; la del estado de Michoacán y territorio de Colima; la del estado de Oaxaca; la del estado de Puebla y territorio de Tlaxcala; la del

⁴⁰ Dublán y Lozano, "Decreto 358 del 9 de septiembre de 1823", t. 1, p. 672.

⁴¹ *Memoria*, 1826.

⁴² Diario *El Sol*, 31 de enero de 1827, núm. 1325, año 4, p. 2383. Esto es importante por dos elementos: El primero es que precisamente ha provocado que se crea que las Capitanías Generales seguían en funciones, cuando lo que pasaba es que habían sido homologadas y por tanto también las facultades de los ahora comandantes generales. El segundo tiene que ver con el caso específico de la Comandancia General del Sur o Comandancia de la División del Sur, que si bien no aparecía en la distribución oficial, en 1841 se estableció que a su comandante en jefe, Nicolás Bravo, se le daban las facultades de los capitanes generales del ejército conforme la ordenanza, puesto que de esa forma se le reconocía como comandante general, lo cual no significa que el sur se haya convertido en capitanía general como lo señala erróneamente Miguel Domínguez, en: *Erección*, 1949.

estado de San Luis Potosí; la de los estados de Sonora y Sinaloa; la del estado de Tabasco; la del estado de Jalisco; la del estado de Yucatán; la del estado de Zacatecas; la del Estado de Veracruz; dos de los territorios de Alta y Baja California; y la comandancia general e inspección de los estados internos de Oriente Nuevo León, Tamaulipas, y Coahuila y Texas. (Véase tabla 2).⁴³

Como podemos observar en la Tabla 2, estas distribuciones demuestran que las comandancias generales no se correspondieron necesariamente con los estados de la República, ni en número ni en límites, y que si bien pareció intentarse, muchas de ellas abarcaron dos o más estados o territorios, muy probablemente obedeciendo a los intereses nacionales, pero también siendo un reflejo de intereses regionales que existían dentro de estas comandancias.⁴⁴

Además, cabe agregar que si bien se mantuvieron muchas comandancias iguales, la comandancia general de los Estados Internos de Occidente (que era la más grande) se fragmentó; y a la más importante que era la de México también se le intentó separar Querétaro, mostrando así el interés por el gobierno nacional (sobre todo del poder legislativo) por disminuir la fuerza de las extensas comandancias generales. Mención aparte merece el sur, que al ser una zona en constante conflicto contó con la comandancia militar de la División del Sur, que pareció funcionar como una comandancia general autónoma a la de México, a pesar de que en teoría era a la que se tenía que ver subordinada.

Tabla 2. Comandancias generales en la primera etapa del federalismo

	Distribución en 1823/1824	Distribución en 1835 de acuerdo con José María Luis Mora
1	México	Distrito Federal, México y Querétaro
2	Guadalajara (Jalisco)	Jalisco
3	Puebla	Puebla y Tlaxcala
4	Veracruz	Veracruz
5	Mérida (Yucatán)	Yucatán
6	Oaxaca	Oaxaca
7	Guanajuato	Guanajuato
8	Valladolid (Michoacán)	Michoacán y Colima
9	San Luis Potosí	San Luis Potosí
10	Zacatecas	Zacatecas
11	Alta California	Alta California
12	Baja California	Baja California
13	Tlaxcala	Chihuahua y Nuevo México
14	Tabasco	Tabasco
15	Provincias Internas de Oriente	Sonora y Sinaloa
16	Provincias Internas de Occidente	Durango
17	Chiapas*	Chiapas
		Provincias Internas de Oriente**

* Chiapas se anexa en 1824.

** Esta comandancia existía como comandancia general e inspección, por lo que en teoría serían dieciocho comandancias generales las que existirían para 1835, antes del paso a un modo de gobierno centralista y a la independencia de Texas.

⁴³ Mora, *México*, 1977, p. 355. Esta información es con base en su libro *México y sus revoluciones* publicado en París en 1836 en el que refiere la distribución de las comandancias generales en 1833 que José María Luis Mora recopiló sobre la demarcación territorial de estas comandancias. Además, Mora también señala que el ejército se regía a partir de las ordenanzas militares de Carlos III, siempre y cuando no fueran contra la Constitución y de todas las leyes vigentes emitidas en torno al ejército.

⁴⁴ O'Gorman, *Historia*, 2012, pp. 73 y 74. De acuerdo con O'Gorman en 1835 había veinte estados, seis territorios y un distrito federal.

Respecto a los comandantes generales, estos tuvieron un papel preponderante dentro del gobierno, puesto que solamente rendían cuentas al presidente, e incluso Gunter Kahle considera que el mando real del ejército recayó en esos diecisiete comandantes generales, puesto que al responder directamente al ejecutivo y tener todas las tropas de sus jurisdicciones a su disposición, podrían fácilmente propiciar

ellos mismos las rebeliones regionales en contra del propio gobierno.⁴⁵

Estos oficiales tenían bajo su mando a cualquier individuo que se hallara con fuero militar, sin importar si estuvieran en servicio, retirados o acuartelados, y tenían como obligación mantener el orden de sus tropas y la paz en general, prestando ayuda al mando civil cuando fueran requeridos.⁴⁶ De igual forma, los comandantes también tenían la facultad de ser jueces ante los procesos que se aplicaban a los militares, siempre y cuando oyeran también el dictamen de un asesor,⁴⁷ decretándose en el año de 1831 que esos asesores no podrían ser otros que no fuesen los jueces de distrito.⁴⁸ La facultad de administrar justicia, los permisos para disponer del dinero, así como tener propiamente fuero militar, permitió que las autoridades militares cimentaran un dominio regional que a la postre representaría un quebradero de cabeza para el gobierno nacional.

Además de las comandancias generales, también existieron comandancias particulares que estaban sujetas a las primeras, y por tanto tenían que responder a ellas. Su número y demarcación siempre fue muy cambiante, y se establecieron o suprimieron conforme el ejecutivo lo creía conveniente.⁴⁹ De igual forma, dentro de las comandancias generales existían demarcaciones más pequeñas que obedecían a las anteriores y que recibían el nombre de comandancias principales; generalmente abarcaban

un partido o incluso un distrito completo, sirviendo como intermediarios entre los comandantes generales y los comandantes militares. Incluso más pequeñas eran las que se conocían simplemente como militares, y estaban bajo el mando de los comandantes de cada pueblo donde hubiera tropas con fuero y todos los individuos que lo poseyeran. La diferencia entre las comandancias principales como de las particulares con las otrora comandancias provinciales de la segunda década del XIX fue el hecho de que no reportaban directamente al Ministerio de Guerra, sino que en el papel tenían que hacerlo con el comandante general al que respondieran.

La existencia de las comandancias también generó disputas entre las milicias y el ejército permanente, uno de los casos más importantes fue en 1833, cuando José Fernández presentó una propuesta en la cual los congresos locales tendrían la facultad de designar a los comandantes generales, puesto que estos eran vistos como un instrumento del ejecutivo para contrarrestar el poder estatal.⁵⁰ Ese mismo año, a finales de noviembre, se presentó una propuesta de reforma del ejército aún más radical con las comandancias generales, puesto que sugería su extinción. Al final la propuesta se perdió cuando fue aprobada por la cámara de diputados y pasada por el senado, de ahí que no se volvió a discutir sobre ello.⁵¹ El descarte de esta situación fue sin duda otra muestra del amplio poder que poseían los comandantes generales a cargo de estas jurisdicciones militares.

Otro ejemplo de estas disputas fue la que provocó el hecho de que los comandantes generales y militares usualmente exigían el dinero recaudado de impuestos para usarlo en sus campañas y mantenimiento, lo que significó un fuerte problema sobre todo con las autoridades estatales y las milicias cívicas, que también reclamaban ese dinero, e incluso en algunas ocasiones el cobro de impuestos también se dio de manera informal por parte tanto de las milicias como de ejército, puesto que se supone que también de ahí estaban destinados los fondos que pagaban sus sueldos.⁵² Esto desencadenó que en el año de 1834 se regulara esta práctica por medio de un decreto que

⁴⁵ Kahle, *Ejército*, 1997, pp. 233 y 234. A pesar de que como ya se mencionó, es muy probable que el decreto de 1827 no se haya hecho efectivo, y se haya conservado una distribución basada en lo que se estipuló en 1823, como intuye Gunter Kahle, el número de 17 comandancias no fue del todo fijo y su distribución tampoco al no coincidir las comandancias que señala Mora (fuente de Kahle) con las que se señalaron en 1823 cuando se sustituyeron las capitánías generales por comandancias generales. Respecto a la relación entre las rebeliones regionales y los comandantes generales, esta aseveración no es única de Kahle y parece basarse (además de su propio análisis) en la percepción que José María Luis Mora plasmó sobre las comandancias señalando que eran la fuente de los desórdenes y permitían pasar por encima de la ley. Sobre esto, véase: Mora, *México*, 1977, p. 357.

⁴⁶ Mora, *México*, 1977, p. 354.

⁴⁷ Mora, *México*, 1977, p. 355 y 356. Mora explica la forma en que funcionaba el poder judicial militar en esa época, el cual identifica como poco fiable y parcial.

⁴⁸ "Decreto 977 del 2 de septiembre de 1831", en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 2, 1876, p. 394.

⁴⁹ Mora, *México*, 1977, pp. 354 y 355.

⁵⁰ Serrano, "Estados", 2002, p. 453.

⁵¹ Sordo, *Congreso*, 1989, pp. 38-40.

⁵² Marichal, "Finanzas", 1998, p. 185.

señalaba que ningún comandante militar podía tomar dinero de manera arbitraria de las rentas,⁵³ aunque un mes después se estipuló que procuraran que los pagos para sus tropas fueran los primeros en ser saldados,⁵⁴ aclarándose posteriormente que tan solo en eso podían intervenir puesto que se habían presentado ciertos casos de abuso de autoridad donde se decidía toda la distribución del dinero de las rentas a conveniencia de los comandantes.⁵⁵ El asunto de la recaudación de impuestos fue un constante generador de conflictos, sobre todo en zonas como Acapulco, donde los dineros de la aduana eran tomados por el comandante general.⁵⁶

También se tuvieron que regular otras facultades de los comandantes generales, como impedir que oficiales y subordinados de los comandantes salieran de su jurisdicción sin permiso del gobierno nacional,⁵⁷ o que los oficiales que tuvieran encargo por parte del gobierno no podían ser detenidos y ocupados en otros asuntos por los comandantes aunque se encontraran dentro de su jurisdicción.⁵⁸ Todo lo anterior muestra que las comandancias generales fueron entidades propias casi autónomas con un poder regional sumamente fuerte que en ocasiones también fue necesario ser restringido por el gobierno nacional; con ello se explicaría su importancia dentro de todo el entramado político-militar de la primera mitad decimonónica.

Los planes y pronunciamientos fueron otro síntoma de la militarización de la política, puesto que no se trató de golpes militares únicamente, sino que en palabras de Will Fowler, representó: “un medio de facto legítimo aunque ilegal de inducir cambios y reformas en las políticas del gobierno fuera

del estado o de la nación, aceptado y adoptado aunque criticado por varios sectores influyentes y representativos de la sociedad mexicana del siglo XIX”.⁵⁹ Dentro de la orquestación de estos actos, los comandantes generales jugaron un papel relevante, ya que muchas veces fueron los que proclamaron dichos planes⁶⁰ (la mayoría de las ocasiones en conjunto con autoridades civiles y élites locales), y en el caso de que no fuera así, su adhesión a ellos en muchas ocasiones inclinó la balanza a favor. Sin embargo, el asunto de los pronunciamientos no solo involucraba a los comandantes generales, sino que también se vieron implicados otros actores, como los gobiernos locales y estatales, quienes basaban su capacidad de defensa en las milicias.

A partir de 1834, se desencadenó una guerra civil provocada por las múltiples adhesiones al plan de Cuernavaca (que demuestra el poder y función que tuvieron los pronunciamientos) incluyendo la del gobierno nacional,⁶¹ el cual tenía entre sus pretensiones menguar el poder de los gobiernos estatales a través del debilitamiento de las milicias. Antonio López de Santa Anna al frente del ejecutivo logró contrarrestar el poder estatal sobre todo de Zacatecas y San Luis Potosí derrotando a las milicias de estas entidades federativas, y en 1835 se presentó una iniciativa para la desmovilización de las milicias cívicas.⁶² Esta propuesta no fue un capricho de Santa Anna, sino que correspondió a un clamor general por parte de los diputados para contrarrestar la federalización que se había dado de las milicias y lograr así consolidar un ejército nacional que pudiera cumplir con las intenciones que se tenían de un gobierno central fuerte y donde las comandancias generales gozaban de un papel crucial.⁶³

⁵³ “Decreto 1426 de 2 de julio de 1834”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 2, 1876, p. 708.

⁵⁴ “Decreto 1508 de 29 de enero de 1835”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 3, 1876, p. 16.

⁵⁵ “Decreto 1530 de 09 de marzo de 1835”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 3, 1876, p. 31.

⁵⁶ “Bravo al Ministro de Guerra, Chilpancingo, 01 de marzo de 1835”, en: AHSDN, expediente 1809, f. 11; “Bravo al Ministro de Guerra, Buenavista, 03 de mayo de 1835”, en: AHSDN, expediente 1809, f. 32, y “Bravo al Ministro de Guerra, Buenavista, 03 de mayo de 1835”, en: AHSDN, expediente 1809, f. 38.

⁵⁷ “Decreto 1489 de 10 de diciembre de 1834”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 2, 1876, p. 774.

⁵⁸ “Decreto 1499 de 14 de enero de 1835”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 3, 1876, p. 12.

⁵⁹ Fowler, “Pronunciamiento”, 2009, p. 12.

⁶⁰ Iglesias, *Planes*, 1998, pp. 70-74. Este Plan fue proclamado por Nicolás Bravo cuando era Comandante General del Sur.

⁶¹ Fowler, “Pronunciamiento”, 2009, p. 8.

⁶² Serrano, “Estados”, 2002, p. 455.

⁶³ Serrano y Chust, *Armas*, 2018, pp. 113 y 134.

LAS COMANDANCIAS GENERALES Y SUS ATRIBUCIONES DURANTE LA ETAPA CENTRALISTA

Con el paso al centralismo como forma de gobierno, la organización militar tuvo algunos cambios. Antes de ahondar en ello, es necesario aclarar que se identifican dos etapas del centralismo, la primera de 1835 a 1841, y la segunda a partir del establecimiento de las bases de Tacubaya en 1841 hasta 1846. La constitución de 1824 que había permanecido vigente por más de diez años fue suprimida en 1835, y sustituida en diciembre de 1836 por las llamadas Siete Leyes Constitucionales que proclamaban la instauración de una república central que mantenía los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, y que a ellos aumentaba el Supremo Poder Conservador. Este poder recaería en cinco personas que tenían que ser mayores de cuarenta años, con ganancias de al menos 3 000 pesos anuales y haber desempeñado alguno de los cargos más relevantes dentro del ejecutivo, legislativo o judicial; sus facultades eran precisamente las de regular estos poderes, pudiendo declarar la nulidad de muchas de sus decisiones cuando estas se consideraran arbitrarias o perjudiciales para la nación.⁶⁴

Los conflictos entre comandancias se acrecentaron durante estos años, a pesar de que en septiembre de 1835 se había intentado resolver una disputa jurisdiccional, que tenía que ver con el hecho de que diversos comandantes generales mandaban partidas sin previo aviso a otros territorios que no eran de su mando, pasando por alto la autoridad competente de ese territorio y por tanto, su jurisdicción.⁶⁵ Muchos de estos conflictos fueron causados en gran medida por el aumento de sus facultades en este periodo, que correspondió con el intento de poder consolidar la fuerza del Estado a lo largo y ancho de toda la república por medio del amplio control sobre las comandancias, aunque como ya se mencionó estas tenían un funcionamiento casi autónomo que con el incremento de su poder se aumentó de manera exponencial. En 1837 se decretó que los comandantes

generales podían también fungir como subinspectores del ejército, para que así:

puedan intervenir en todo el gobierno interior y económico de los cuerpos, cuidando de la legítima inversión de los caudales, de la instrucción y disciplina de la tropa; de que esté bien alimentada, armada, vestida y calzada; del buen entretenimiento de los hombres, caballos y acémilas; por último de todos los ramos de cada cuerpo, celando sobre los defectos generales o particulares que adviertan, para que se subsanen y eviten en lo sucesivo.⁶⁶

Además de ello se rectificó que todo militar que transitara por la jurisdicción del comandante general a cargo tenía que reportarse con él e informarlo de sus actividades.⁶⁷ El amplio poder de estos comandantes y su constante rebeldía impulsó el hecho de que en 1839 hubiera un gran intento de reforma del ejército mexicano, donde se dividía la jurisdicción militar en seis zonas militares además de cinco comandancias generales, intentado así reducir el número de comandantes generales y de esa manera tener un mayor control desde el centro sobre estos oficiales. Dentro de esta reestructuración también se detallaban algunas facultades de los comandantes generales. Inmediatamente en ese mismo año se aclararon sus facultades por medio de un decreto que en gran medida rectificaba el de 1837 y que derogaba ciertos artículos que se habían presentado en la reestructuración, conteniendo un total de catorce artículos.⁶⁸ Este decreto nos puede decir algunas cosas acerca del panorama de los comandantes generales durante estos años. La primera es la independencia que se les dio con respecto al jefe de plana mayor, puesto que si bien tenían que informar de casi todas sus actividades, el dinero que se usaba para el ejército estaba a consideración del comandante. Además de ello, contaron con facultades casi absolutas de reclutamiento e impartición de justicia que otorgaba autonomía a estos cuerpos, quizá por eso se intentó reducir el número de comandancias.

⁶⁴ “Decreto que expide las Leyes Constitucionales de la República Mexicana de 30 de Diciembre de 1836”. Consultado en línea el 22 de enero de 2020 en: <http://www.biblioteca.tv/artman2/publish/1836_129/Decreto_que_expide_las_Leyes_Constitucionales_de_1_208.shtml>.

⁶⁵ “Decreto 1613 de 05 de septiembre de 1835”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 3, 1876, pp. 70 y 71.

⁶⁶ “Decreto 1832 de 05 de marzo de 1837”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 3, 1876, pp. 301 y 302.

⁶⁷ “Decreto 1895 de 20 de noviembre de 1837”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 3, 1876, p. 441.

⁶⁸ Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 3, 1876, p. 663.

Sin embargo, la memoria del Ministerio de Guerra presentada en 1840 informaba que para ese momento existían quince comandancias generales, y que la división de seis grandes jurisdicciones militares no se había aplicado hasta ese momento y así permaneció,⁶⁹ puesto que el propio Ministro de Guerra Juan Nepomuceno Almonte se pronunciaba muy conforme con la labor de los comandantes generales al señalar que: “a virtud de las enérgicas y oportunas providencias de estas autoridades, se han visto libres de los desórdenes de la anarquía y de los demás males que originan las revoluciones”.⁷⁰ Este optimismo se contrapone con la opinión contundente que dio Mora desde su exilio en París (provocado precisamente por el intento del gobierno de instaurar una república central y por la simpatía de Mora con el sistema federal), debido a que para él: “Las comandancias generales han sido un manantial fecundo de desórdenes; por el empeño que siempre han manifestado los jefes militares en deprimir a la autoridad civil, especialmente de los estados”.⁷¹ El argumento de Mora era prácticamente replicado en las Memorias de los Ramos de Guerra y Marina de 1845, donde las comandancias generales se encontraban “entre los gérmenes de discordia que ha habido en nuestro país después de nuestra feliz emancipación”.⁷² Aunque las opiniones parecen ser completamente contradictorias con la de Almonte, en realidad tienen que ver con la visión sobre el modo de gobierno distinto que los autores tenían, puesto que precisamente el gobierno central intentó usar a las comandancias generales como su brazo armado dentro de los estados, mientras que federalistas radicales como Mora o Gómez Farías siempre estuvieron a favor de dar mayor respeto a la autoridad civil de los estados y sus milicias.

En el año de 1841 hubo diversas rebeliones para deponer a Anastasio Bustamante de su cargo como presidente, que se consumaron con la firma del plan de Tacubaya y la desaparición del supremo poder conservador, aunque se siguió con un modo de gobierno centralista. La inestabilidad política continuó como una constante dentro del panorama nacional,

⁶⁹ *Memoria*, 1840, p. 31.

⁷⁰ *Memoria*, 1840, p. 32.

⁷¹ Mora, *México*, 1977, p. 357.

⁷² *Memoria*, 1845, p. 30.

siendo clara muestra de ello el intento por volver a un sistema de gobierno federal y la disolución del congreso constituyente que eso desencadenó, por lo que las bases orgánicas no fueron instauradas hasta el año de 1843. Contrastando con lo anterior, la realidad es que durante estos años las comandancias generales siguieron funcionando prácticamente de la misma manera que lo venían haciendo.

A finales de 1841 se extinguió la comandancia principal de Aguascalientes, dependiente de la de Zacatecas, para dar paso a la creación de la comandancia general de Aguascalientes,⁷³ y en febrero del siguiente año se creó la de Sonora, fijada de Arizpe y separándose así de la de Sinaloa.⁷⁴ Esto provocó que el número de comandancias se volviera a establecer en diecisiete (si se toma en cuenta el informe que se tenía en 1840). Además, se estableció el hecho de que las comandancias principales durante este periodo se encontraron en el papel sujetas a las comandancias generales; aunque existieron excepciones como el caso del sur, la cual, después de conflictos con la comandancia general de México, fue reconocida por el presidente como comandancia general en 1842 al mando de Nicolás Bravo⁷⁵, pese a que este hecho no se reflejara en los informes del Ministro de Guerra.⁷⁶

Los problemas con los comandantes generales respecto al uso que daban al dinero de los impuestos provocó que el legislativo nacional expidiera en marzo de 1843 un nuevo decreto para que los comandantes generales no excedieran sus facultades en torno al asunto del dinero de las rentas, puesto que solo debían de disponer del dinero suficiente para abastecer a sus tropas, cumplir con los pagos y vigilar el correcto uso del dinero y no realizar con él lo que no estuviese aprobado por las autoridades nacionales,⁷⁷ lo cual se volvió a enfatizar por medio de otro decreto a principios de septiembre del

⁷³ “Decreto 2243 de 23 de diciembre de 1841”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 4, 1876, p. 89.

⁷⁴ “Decreto 2283 de 10 de febrero de 1842”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 4, 1876, p. 115.

⁷⁵ “Ministerio de Guerra a Bravo y a los comandantes generales de Puebla, Oaxaca, México y Michoacán, México, 14 de marzo de 1842”, en: AHSDN, expediente 1782, ff. 23 y 24.

⁷⁶ *Memoria*, 1845, pp. 30 y 31.

⁷⁷ “Decreto 2527 de 03 de marzo de 1843”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 4, 1876, pp. 395 y 396.

mismo año, por un abuso que se presentó en la comandancia general de Sinaloa.⁷⁸ Esto tuvo que ser aclarado en un nuevo decreto que especificaba que:

Por la confianza que le han merecido los comandantes generales de los Departamentos, les confirió las facultades de visita sobre las rentas de ellos; pero debiéndose entender que en su ejercicio debería respetarse las distribuciones que las leyes señalan a los fondos públicos, o las órdenes especiales del supremo gobierno, que considera todas las necesidades y se arregla a lo que permiten las circunstancias del erario. Más habiendo sabido S.E., con particular desagrado, que en algún Departamento han sido desatendidas estas reglas, se ha servido declarar, que las expresadas facultades en manera alguna se extienden a alterar lo dispuesto en punto a distribución de caudales por las leyes y decretos, y por las disposiciones del supremo gobierno, serán responsables con su empleo, y obligados, además, al reintegro, sin perjuicio de la responsabilidad, que también se exigirá a las dichas autoridades militares. Esta resolución suprema se extiende también a impedir que se disponga de los productos de rentas que no estén de antemano consignados a los gastos civiles o militares por el supremo gobierno.⁷⁹

Después del fracaso por centralizar el poder a través de las comandancias generales, el gobierno intentó en 1845 un nuevo proyecto para reducir el número de comandancias generales a tan solo cinco, formando cuatro grandes divisiones militares que fusionarían a varias comandancias,⁸⁰ aunque esto no se logró concretar debido mayormente a dos factores: por un lado la autonomía y poder que tenían los comandantes generales; y por otro, el inicio de la guerra de México con Estados Unidos al año siguiente.

⁷⁸ “Decreto 2652 de 02 de septiembre de 1843”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 4, 1876, p. 561.

⁷⁹ “Decreto 2678 de 28 de septiembre de 1843”, en: Dublán y Lozano, *Legislación*, t. 4, 1876, p. 607.

⁸⁰ *Memoria*, 1845, pp. 30 y 31. Las comandancias serían: Yucatán; Chiapas; Sonora y Sinaloa; Las Californias; y la de Nuevo México-Chihuahua-Durango; mientras que las divisiones militares serían el primero correspondiente a México, Querétaro y Michoacán; el segundo Puebla, Veracruz, Tabasco y Oaxaca; el tercero Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, San Luis Potosí y Guanajuato; mientras que el último estaría compuesto por Coahuila-Texas, Nuevo León y Tamaulipas.

Todo lo anterior indica que el intento por consolidar un gobierno central tuvo una contradicción en cuanto al poder del que se dotó a los militares, puesto que ayudó a la aglutinación de la fuerza de los comandantes en las regiones a través de las comandancias generales, y aunque hubo intentos por suprimirlas, estos no fueron consumados debido al fuerte poder regional que ya poseían en gran parte debido a lo que apunta atinadamente Marichal, quien entre los tres factores que identifica para el fracaso del centralismo, el segundo es el hecho de que los militares podían disponer de forma directa de los fondos que contenían las tesorerías departamentales, usándolas a propia voluntad, lo cual: “dio un poder autónomo mucho mayor a los comandantes militares regionales que dependían del centro en épocas anteriores”.⁸¹

CONCLUSIONES

Como puede observarse a lo largo de la recreación cronológica, los elementos de análisis que nos ofrece el estudio de estas comandancias generales, entendidas como jurisdicciones militares, es bastante amplio, desde entender la distribución territorial del país hasta los conflictos centro-región de la república. Los intereses políticos y económicos que había en torno a las comandancias las hacían un elemento crucial en el juego del poder que se desarrollaba tanto a nivel local, estatal y nacional, y por ende los proyectos para reformarlas y la resistencia ante estas reformas obedecieron a dichos intereses. Las facultades de recaudar impuestos y hacer uso de ellos, así como su poder de injerencia en asuntos de corte político-administrativo, las hacían sumamente autónomas. De igual forma, su constante participación en actividades como los levantamientos e incluso el contrabando de tabaco,⁸² ofrecen una amplia variedad de vertientes desde las que pueden abordarse las comandancias generales, las cuales estuvieron vigentes toda la primera mitad del siglo XIX.

Todas estas consideraciones generales sin duda resultan más interesantes si se estudian de ma-

⁸¹ Marichal, “Finanzas”, 1998, p. 187.

⁸² Saldaña, *Contrabando*, 2018.

nera regional; en el texto se esboza de manera somera la comandancia general del sur como un caso particular que incluso no estuvo reconocida del todo como comandancia general, así que además de las estipuladas en los reglamentos, pudieron existir otras. También debe considerarse que cada comandancia general tuvo sus particularidades en cuanto a territorio, habitantes y comandantes, por lo que sin duda se convierten en objetos de estudio muy atractivos para futuros trabajos, sin perder de vista el ámbito nacional. Es por ello que el presente artículo pretende ser tanto un balance como una invitación a las investigaciones y el estudio sobre estas jurisdicciones militares, que puedan aportar a la discusión y crítica en la conformación territorial y la construcción del Estado-nación durante la primera mitad decimonónica. Así pues, bienvenidas sean.

FUENTES

Documentales

AHSDN (Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional).

Hemerográficas

El Sol, 1827.

Bibliográficas

Agüero, Alejandro; Andrea Slemian y Rafael Diego-Fernández Sotelo, “Introducción general”, en: Agüero, Slemian y Diego-Fernández (coords.), *Jurisdicciones, soberanías, administraciones: configuración de los espacios políticos en la construcción de los Estados nacionales en Iberoamérica*, Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba / El Colegio de Michoacán, 2018.

Amador Zamora, Rubén Octavio, *El manejo del fusil y la espada: Los intereses partidistas en la formación de la Guardia Nacional en la Ciudad de México agosto-octubre, 1846*, Tesis de Licenciatura en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.

Archer, Christon, “Beber del cáliz envenenado: la política, la tradición y el ejército mexicano,

1820-1848”, en: Jaime E. Rodríguez (coord.), *Las nuevas naciones: España y México 1800-1850*, Madrid: Fundación MAPFRE, 2008.

_____, *El ejército en el México Borbónico, 1760-1810*, México: Fondo de Cultura Económica, 1983.

_____, “La militarización de la política mexicana: el papel del ejército. 1815 – 1821”, en: Allan Kuethe y Juan Marchena (eds.), *Soldados del rey: el ejército borbónico en América colonial en vísperas de la Independencia*, Castellón de la Plana: Universitat Jaume I, 2005.

Borreguero Beltrán, Cristina, “La Historia Militar en el contexto de las nuevas corrientes historiográficas. Una aproximación”, en: *Manuscripts. Revista d’Història Moderna*, vol. 34, Barcelona, 2017, pp. 145-176.

DePalo, William A., *The Mexican national army 1822-1852*, Texas: A&M, 1997.

Domínguez Rascón, Alonso, *Estado, frontera y ciudadanía: El Septentrión entre el Antiguo Régimen y la formación de la nación mexicana*, México: Secretaría de Cultura / Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2017.

Domínguez, Miguel, *La erección del Estado de Guerrero*, México: Secretaría de Educación Pública, 1949.

Dublán, Manuel y José María Lozano, *Legislación Mexicana o Colección Completa de las Disposiciones Legislativas expedidas desde la Independencia de la República*, vols. 2-5, México: Imprenta del Comercio, 1876.

Espinosa, Joaquín, *Defensa y militarización contra-insurgente en la comandancia de Guanajuato (1813-1816)*, Tesis de Maestría en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.

_____, “La imperiosa ley de la necesidad. Guanajuato y la génesis de las comandancias militares novohispanas”, en: *Tiempo y espacio*, núm. 67, enero-junio 2017, pp. 176-199.

Fowler, Will, “El pronunciamiento mexicano del siglo XIX: hacia una nueva tipología”, en: *Revista Estudios de historia moderna y contemporánea de México*, núm. 38, julio-diciembre 2009, pp. 5-34.

- Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc, “Las campañas de Félix María Calleja contra la insurgencia y la lucha interna por el poder en el gobierno virreinal (1810-1816)”, en: Jaime Olveda (coord.), *Los comandantes realistas y la guerra de Independencia*, Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2010.
- Iglesias González, Román, *Planes políticos, proclamas, manifiestos y otros documentos de la Independencia de México al México moderno, 1812-1940*, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas - Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Kahle, Günter, *El ejército y la formación del estado en los comienzos de la independencia de México*, México: Fondo de Cultura Económica, 1997.
- Marichal, Carlos, “Las finanzas del Estado de México”, en: José Antonio Serrano Ortega y Luis Jáuregui (eds.), *Hacienda y política. Las finanzas públicas y los grupos de poder en la primera república federal mexicana*, México: Colegio de Michoacán-Instituto Mora, 1998.
- Medina Peña, Luis, *Los bárbaros del Norte. Guardia Nacional y política en Nuevo León, siglo XIX*, México: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- Memoria del Secretario de Estado y del Despacho de Guerra, presentada a las Cámaras en enero de 1826*, México: Imprenta del Supremo Gobierno, 1826.
- Memoria del Ministro de Guerra y Marina, presentada a las Cámaras del Congreso General Mexicano, en Enero de 1840*, México: Oficina del Águila, 1840.
- Memoria de los Ramos de Guerra y Marina*, México: 1845.
- Mora, José María, *México y sus Revoluciones*, Tomo I, México: Porrúa, 1977.
- Moreno, Rodrigo, *La trigarancia: Fuerzas armadas en la consumación de la independencia Nueva España, 1820-1821*, México: Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 2016.
- O’Gorman, Edmundo, *Historia de las divisiones territoriales de México*, México: Porrúa, 2012.
- Olveda, Jaime (coord.), *Los comandantes realistas y la guerra de Independencia*, Zapopan: El Colegio de Jalisco, 2010.
- Ordenanzas de S.M. para el régimen, disciplina, subordinación y servicio de sus ejércitos*, 3 Tomos, Madrid: Oficina de Pedro Marín, Impresor de la Secretaría del Despacho Universal de la Guerra, 1768.
- Pérez, Anaximandro, *Contraíngencia en el sur y rumbos de Acapulco*, Tesis de Maestría en Historia, México: Universidad Nacional Autónoma de México, 2018.
- Pérez Escutia, Ramón Alonso; Moisés Guzmán Pérez y Gerardo Sánchez Díaz, *Estudio, notas y paleografía. Correspondencia de la comandancia militar en Michoacán 1834-1841*, Morelia: Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2014.
- Saldaña Nájera, Carlos Ernesto, *Juan Álvarez y el contrabando de Tabaco en el Sur de México (1836-1847)*, Tesis de Licenciatura en Historia, México: Universidad de Guanajuato, 2018.
- _____, *Jurisdicciones militares en México durante la primera mitad del siglo XIX: la comandancia general de la División del Sur (1835-1846)*, Tesis de Maestría en Historia, México: Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2021.
- Serrano Ortega, José Antonio y Manuel Chust, *A las armas: Milicia cívica, revolución liberal y federalismo en México (1812-1846)*, Madrid: Marcial Pons, 2018.
- Serrano Ortega, José Antonio, “El ascenso de un caudillo en Guanajuato: Luis de Cortázar, 1827-1832”, en: *Historia Mexicana*, núm. 169, julio-septiembre de 1993, pp. 49-80.
- _____, *El contingente de sangre. Los gobiernos estatales y departamentales y los métodos de reclutamiento del ejército permanente mexicano, 1824-1844*, México: Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1993.
- _____, “Los estados armados: milicias cívicas y sistema federal en México (1824-1835)”, en: Alberto Carrillo Cázares (ed.), *La guerra y la paz: tradiciones y contradicciones de*

nuestra cultura, Zamora: Colegio de Michoacán, 2002.

Sordo Cedeño, Reynaldo, *El congreso en la primera república centralista*, Tesis de Doctorado en Historia, México: El Colegio de México, 1989.

Vázquez, Josefina Zoraida, “El federalismo mexicano, 1823-1847”, en: Marcello Carmagnani (coord.), *Federalismos latinoamericanos: México/Brasil/Argentina*, México: El Colegio de México/ Fideicomiso Historia de las Américas / Fondo de Cultura Económica, 1993.

Velázquez, María del Carmen, “La Comandancia General de las Provincias Internas”, en: *Historia Mexicana*, vol. 27, núm. 2 (106) octubre-diciembre 1977, pp. 163-177.

_____, “La jurisdicción militar en Nueva Galicia”, en: *Historia Mexicana*, vol. 9, núm. 1 (33), julio-septiembre 1959, pp. 15-34.